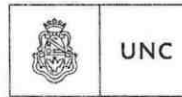




140 AÑOS  
1877 - 2017



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



2017 - "Año de las Energías Renovables"

EXP-UNC: 0056061/2017

Córdoba, **18 DIC 2017,**

VISTO

Las observaciones hechas por la Secretaría Académica de esta Facultad, en lo referente al incremento en las solicitudes de reconocimiento de las materias de los **Ciclos de Iniciación, Orientación y/o Nivelación al Estudio Universitario o cualquier otra denominación que tuviere en las carreras de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC**, mediante el régimen de equivalencias;

CONSIDERANDO

-Que es necesario actualizar la reglamentación existente para poder organizar deferentes metodologías de trabajo;

-Que, la incorporación de profesionales egresados de otras carreras de Ciencias de la Salud no debe estar restringida por otros criterios que no sean los de estricta índole académica;

Que los **Ciclos de Iniciación Orientación y/o Nivelación al Estudio Universitario o cualquier otra denominación que tuviere en las carreras de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC** necesitan un tratamiento particular con respecto al régimen de equivalencias;

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Establecer que para otorgar la equivalencia, reconocimiento y/o eximición de los **Ciclos de Iniciación Orientación y/o Nivelación al Estudio Universitario o cualquier otra denominación que tuviere en las carreras de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC**, aquellos profesionales que hubieran obtenido un título habilitante de las carreras dependientes de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC, se registrará por la presente reglamentación;

**Artículo 2º:** Durante los meses de Abril/Mayo de cada año, los interesados deberán presentar una nota formal dirigida al Sr. Decano, solicitando dicha equivalencia, la cual deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia legalizada del título obtenido;

**2160**

Prof. Dr. ROGELIO PIZZI  
SECRETARIO TECNICO  
FACULTAD CIENCIAS MEDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

- b) Certificado analítico: con indicación de las calificaciones obtenidas, fechas de aprobación de los ciclos de admisión, o como se denominaren, así como de todas las materias de la carrera, con constancia de aplazos,
- c) Certificado donde conste que no ha sido pasible de sanciones disciplinarias.

**Artículo 3°:** Una vez receptadas las actuaciones serán giradas a Secretaría Académica, quien se encargará de formar una comisión para analizar y dictaminar si corresponde o no hacer lugar a lo solicitado.

**Artículo 4°:** Protocolizar y comunicar.

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

  
Prof. Dr. ROGELIO PIZZI  
SECRETARIO TÉCNICO  
FACULTAD CIENCIAS MÉDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



  
Prof. Dra. MARTA FIOLE DE CUNEO  
VICEDECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCIÓN N°**  
RP/mmc/vs

**2160**